

REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

No. 23, Volumen 1, Año 2022, Sección Primera



GACETA MUNICIPAL

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO



José Miguel Gutiérrez Morales

Presidente Municipal Constitucional de Chalco, Estado de México.

A sus habitantes, hace saber:

Que con fundamento en los artículos 115, fracciones II y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 y 128, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 27, 30 BIS, 31, fracción I, 48, fracciones II y III, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y de conformidad con los acuerdos GCH/A-060/SO/06/2022 y GCH/A-060/SO/07/2022, registrados en el punto 8, del Acta 060, correspondiente a la Quincuagésima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada en el Salón de Expresidentes del Palacio Municipal, el diecinueve de diciembre de dos mil veintidós, quienes integran el Ayuntamiento de Chalco, Estado de México 2022-2024. José Miguel Gutiérrez Morales, Presidente Municipal Constitucional; Rosalba Jiménez Ramírez, Síndica Municipal; Sergio Eder Ramírez Jurado, Primer Regidor; Esmeralda Mejía Isasi, Segunda Regidora; Víctor Hugo Juárez Barberena, Tercer Regidor; Rosaura Olivera Carrasco, Cuarta Regidora; José Antonio Aguilar Galicia, Quinto Regidor; María del Rosario Espejel Hernández, Sexta Regidora; Rey Chávez Sosa, Séptimo Regidor; Guadalupe López Rodríguez, Octava Regidora; Oscar Enrique Solórzano Hernández, Noveno Regidor, y Lic. César Enrique Vallejo Sánchez, Secretario del Ayuntamiento, expiden el:

- REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

GACETA MUNICIPAL

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

El Secretario del Ayuntamiento de Chalco, Estado de México, Lic. César Enrique Vallejo Sánchez, en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 91, fracciones VIII y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, certificó y ordenó la publicación de esta Gaceta Municipal.



DIRECTORIO

José Miguel Gutiérrez Morales,
Presidente Municipal Constitucional

Rosalba Jiménez Ramírez
Síndica Municipal

Sergio Eder Ramírez Jurado
Primer Regidor

Esmeralda Mejía Isasi
Segunda Regidora

Víctor Hugo Juárez Barberena
Tercer Regidor

Rosaura Olivera Carrasco
Cuarta Regidora

José Antonio Aguilar Galicia
Quinto Regidor

María del Rosario Espejel Hernández
Sexta Regidora

Rey Chávez Sosa
Séptimo Regidor

Guadalupe López Rodríguez
Octava Regidora

Oscar Enrique Solórzano Hernández
Noveno Regidor

César Enrique Vallejo Sánchez
Secretario del Ayuntamiento





GACETA MUNICIPAL
REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS



REGLAMENTO INTERIOR DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

OBJETO Y DEFINICIONES

Artículo 1.- El presente Reglamento Interior tiene como objeto; regular la organización, estructura orgánica y funcionamiento de la Dirección de Obras Públicas del Gobierno de Chalco.

Artículo 2.- Para los Efectos del presente Reglamento Interior, se entiende por:

Administración Pública: Al conjunto de direcciones, dependencias, organismos o unidades administrativas, encargadas de la ejecución de las acciones contenidas en el Plan de Desarrollo municipal, cuyos titulares guardan una relación de subordinación al titular del ejecutivo municipal.

Ayuntamiento: Es el Órgano de Gobierno del Municipio, integrado por una o un Presidente Municipal, una o un Síndico Municipal, Regidores y/o Regidoras.

Cabildo: Asamblea Deliberante, conformada por los integrantes del Ayuntamiento.

Unidades Administrativas: A los órganos administrativos que integran la Administración Pública Municipal.

Dirección: A la Dirección de Obras Públicas.

Director: Al Titular de la Dirección de Obras Públicas encargado que será propuesto por el Ejecutivo con aprobación del cabildo, en su caso.

Manual de Organización: Documento que contiene información sobre las atribuciones, funciones, estructura de los Departamentos que integral la Dirección de Obras Públicas, los niveles jerárquicos y sus grados de autoridad y responsabilidad.

Manual de Procedimientos: Documento que, en forma metódica y sistemática, señala pasos y operaciones que deben seguirse para la realización de las funciones de la Dirección.

Municipio: Municipio de Chalco, Estado de México.

Presidente Municipal: La o el Presidente Municipal Constitucional de Chalco, Estado de México.

Programa Anual de Obra: Instrumento que permite traducir los lineamientos generales de la planeación, en objetivos y metas concretas a desarrollar en el corto plazo, definiendo responsables, temporalidad, para lo cual se asignan recursos humanos, materiales y financieros.

Reglamento: El Reglamento Interior de la Dirección de Obras Públicas del Ayuntamiento de Chalco.

Artículo 3.- La Dirección de Obras Públicas Municipales, es la encargada de planear, programar, proyectar, ejecutar y mantener la obra pública de infraestructura y equipamiento urbano y rural, que satisfagan los requerimientos de la sociedad, con la participación ciudadana, con acciones que conlleven a un desarrollo integral del Municipio para mejorar la calidad de vida de la ciudadanía; con autorización del Ayuntamiento, con un aprovechamiento óptimo en el manejo de los recursos asignados, cumpliendo con los principios de Eficiencia, Eficacia y Transparencia dentro del marco legal existente.

DISPOSICIONES GENERALES Y ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN

Artículo 4.- La Dirección de Obras Públicas a través de la o el Titular, formulará anualmente su Programa Anual de Obra, vinculado con el Plan Nacional de Desarrollo, Plan Estatal de



Desarrollo y el Plan de Desarrollo Municipal, con el presupuesto que tenga asignado; mismo que deberá ser congruente con los programas de las demás áreas.

Artículo 5.- La Dirección de Obras Públicas deberá coordinarse con las demás unidades administrativas y/o áreas, para lograr los fines de la Administración Pública, conforme a lo dispuesto por el presente Reglamento y demás Normas aplicables.

Artículo 6.- La Dirección de Obras Públicas para el mejor desempeño de sus actividades está integrada:

- 1.1** Subdirección de Obras Públicas
- 1.1.1** Departamento de Proyectos;
- 1.1.2** Departamento de Residencia de Obras;
- 1.1.3** Departamento de Normatividad de Obra y Licitaciones; y
- 1.1.4** Departamento de Mano de Obra y Bacheo.

La o el Director, la o el Subdirector y las o los Jefes de Departamento que conforman la Dirección de Obras Públicas, contarán con los recursos humanos y materiales que resulten necesarios para el eficiente y eficaz desempeño de su función, de acuerdo con el presupuesto asignado a la Dirección.

Artículo 7.- Corresponde a la Dirección de Obras Públicas, el despacho de los asuntos siguientes:

- I.** La Programación y ejecución de las obras públicas y servicios relacionados, que por orden expresa del Ayuntamiento requieran prioridad;
- II.** Planear y coordinar los proyectos de obras públicas y servicios relacionados con las mismas que autorice el Ayuntamiento, una vez que se cumplan los requisitos de licitación y otros que determine la ley de la materia;
- III.** Proyectar las obras públicas y servicios relacionados, que realice el Municipio, incluyendo la conservación y mantenimiento de edificios, monumentos, calles, parques y jardines;
- IV.** Construir y ejecutar todas aquellas obras públicas y servicios relacionados, que aumenten y mantengan la infraestructura municipal y que estén consideradas en el programa respectivo;
- V.** Determinar y cuantificar los materiales y trabajos necesarios para programas de construcción y mantenimiento de obras públicas y servicios relacionados;
- VI.** Vigilar que se cumplan y lleven a cabo los programas de construcción y mantenimiento de obras públicas y servicios relacionados;
- VII.** Cuidar que las obras públicas y servicios relacionados cumplan con los requisitos de seguridad y observen las normas de construcción y términos establecidos;
- VIII.** Vigilar la construcción en las obras por contrato y por administración que hayan sido adjudicadas a los contratistas;
- IX.** Administrar y ejercer, en el ámbito de su competencia, de manera coordinada con el Tesorero municipal, los recursos públicos destinados a la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución y control de la obra pública, conforme a las disposiciones legales aplicables y en congruencia con los planes, programas, especificaciones técnicas, controles y procedimientos administrativos aprobados;
- X.** Verificar que las obras públicas y los servicios relacionados con la misma, hayan sido



programadas, presupuestadas, ejecutadas, adquiridas y contratadas en estricto apego a las disposiciones legales aplicables; Integrar y verificar que se elaboren de manera correcta y completa las bitácoras y/o expedientes abiertos con motivo de la obra pública y servicios relacionados con la misma, conforme a lo establecido en las disposiciones legales aplicables;

- XI.** Promover la construcción de urbanización, infraestructura y equipamiento urbano;
- XII.** Formular y conducir la política municipal en materia de obras públicas e infraestructura para el desarrollo;
- XIII.** Cumplir y hacer cumplir la legislación y normatividad en materia de obra pública;
- XIV.** Proyectar, formular y proponer a la o el Presidente Municipal, el Programa General de Obras Públicas, para la construcción y mejoramiento de las mismas, de acuerdo a la normatividad aplicable y en congruencia con el Plan de Desarrollo Municipal y con la política, objetivos y prioridades del Municipio y vigilar su ejecución;
- XV.** Dictar las normas generales y ejecutar las obras de reparación, adaptación y demolición de inmuebles propiedad del municipio que le sean asignadas;
- XVI.** Ejecutar y mantener las obras públicas que acuerde el Ayuntamiento, de acuerdo a la legislación y normatividad aplicable, a los planes, presupuestos y programas previamente establecidos, coordinándose, en su caso, previo acuerdo con la o el Presidente Municipal, con las autoridades Federales, Estatales y municipales concurrentes;
- XVII.** Vigilar que la ejecución de la obra pública adjudicada y los servicios relacionados con ésta, se sujeten a las condiciones contratadas;
- XVIII.** Establecer los lineamientos para la realización de estudios y proyectos de construcción de obras públicas;
- XIX.** Autorizar para su pago, previa validación del avance y calidad de las obras, los presupuestos y estimaciones que presenten los contratistas de obras públicas municipales;
- XX.** Formular el inventario de la maquinaria y equipo de construcción a su cuidado o de su propiedad, manteniéndolo en óptimas condiciones de uso;
- XXI.** Coordinar y supervisar que todo el proceso de las obras públicas que se realicen en el municipio se realice conforme a la legislación y normatividad en materia de obra pública;
- XXII.** Controlar y vigilar el inventario de materiales para construcción;
- XXIII.** Integrar y autorizar con su firma, la documentación que, en materia de obra pública, deba presentarse al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México;
- XXIV.** Formular las bases y expedir la convocatoria a los concursos para la realización de las obras públicas municipales, de acuerdo con los requisitos que para dichos actos señale la legislación y normatividad respectiva, vigilando su correcta ejecución; y Las demás que les señalen las disposiciones aplicables.

ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LA O EL DIRECTOR

Artículo 8.- La o el Director tendrán y ejercerán las siguientes atribuciones y obligaciones no delegables:

- I.** Vigilar que se cumplan y lleven a cabo los programas de construcción y mantenimiento de obras públicas y servicios relacionados;
- II.** Administrar y ejercer, en el ámbito de su competencia, de manera coordinada con la o



el Tesorero Municipal, los recursos públicos destinados a la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución y control de la obra pública, conforme a las disposiciones legales aplicables y en congruencia con los planes, programas, especificaciones técnicas, controles y procedimientos administrativos aprobados;

- III. Verificar que las obras públicas y los servicios relacionados con la misma, hayan sido programadas, presupuestadas, ejecutadas, adquiridas y contratadas en estricto apego a las disposiciones legales aplicables;
- IV. Promover la construcción de urbanización, infraestructura y equipamiento urbano;
- V. Formular y conducir la política municipal en materia de obras públicas e infraestructura para el desarrollo;
- VI. Cumplir y hacer cumplir la legislación y normatividad en materia de obra pública;
- VII. Proyectar, formular y proponer al o el Presidente Municipal, el Programa Anual de Obras Públicas, para la construcción y mejoramiento de las mismas, de acuerdo a la normatividad aplicable y en congruencia con el Plan de Desarrollo Municipal y con la política, objetivos y prioridades del Municipio y vigilar su ejecución;
- VIII. Dictar las normas generales y ejecutar las obras de reparación, adaptación y demolición de inmuebles propiedad del municipio que le sean asignadas;
- IX. Ejecutar y mantener las obras públicas que acuerde el Ayuntamiento, conforme a la legislación y normatividad aplicable, a los planes, presupuestos y programas previamente establecidos, coordinándose, en su caso, previo acuerdo con la o el Presidente Municipal, con las autoridades Federales, Estatales y municipales concurrentes;
- X. Establecer los lineamientos para la realización de estudios y proyectos de construcción de obras públicas;
- XI. Autorizar para su pago, previa validación del avance y calidad de las obras, los presupuestos y estimaciones que presenten los contratistas de obras públicas municipales;
- XII. Formular el inventario de la maquinaria y equipo de construcción a su cuidado o de su propiedad, manteniéndolo en óptimas condiciones de uso;
- XIII. Coordinar y supervisar que todo el proceso de las obras públicas que se realicen en el municipio se realice conforme a la legislación y normatividad en materia de obra pública;
- XIV. Controlar y vigilar el inventario de materiales para construcción;
- XV. Integrar y autorizar con su firma, la documentación que, en materia de obra pública, deba presentarse al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México;
- XVI. Formular las bases y expedir la convocatoria a los concursos para la realización de las obras públicas municipales, de acuerdo con los requisitos que para dichos actos señale la legislación y normatividad respectiva, vigilando su correcta ejecución; y
- XVII. Las demás que les señalen las disposiciones aplicables.

Artículo 9.- La o el Director, será responsable de la aplicación del Presupuesto que hubiese sido autorizado para la Dirección. El ejercicio del presupuesto deberá ajustarse a los criterios de racionalidad, eficiencia y disciplina presupuestal.

Artículo 10.- El Manual de Organización y el Manual de Procedimientos que elabore la o el Director, deberán contener información sobre la estructura orgánica de la Dirección, las



funciones de sus departamentos, así como los principales procedimientos administrativos que se desarrollen, en caso de ser necesario, sobre la coordinación de los sistemas de comunicación entre las demás Unidades Administrativas y Coordinaciones que integran la Administración Pública. Los manuales y demás instrumentos de apoyo administrativo interno, deberán mantenerse permanentemente actualizados.

Artículo 11.- Al tomar posesión del cargo, la o el Director deberá levantar un inventario de los bienes de la Dirección y elaborar una relación de los asuntos pendientes; el registro de dichos asuntos pendientes deberá mantenerse actualizado y darse a conocer al Presidente Municipal y áreas involucradas para efectos de su archivo y procedimiento administrativo que compete, de acuerdo a la normatividad aplicable.

Artículo 12.- Las o los titulares de los Departamentos que integren la Dirección y la Subdirección, responderán directamente del desempeño de sus funciones ante la o el Director, no existiendo preeminencia entre ellas.

Artículo 13.- Las o los Titulares de los Departamentos que integren la Dirección, asumirán la supervisión técnica y administrativa de las mismas, responderán directamente ante la o el Director el correcto funcionamiento de las áreas a su cargo, supervisarán y estarán auxiliados por los servidores públicos o servidoras públicas, asesores o asesoras, órganos técnicos administrativos y el personal que las necesidades del servicio lo requiera, de acuerdo con el presupuesto asignado a la Dirección previa aprobación de la o el Presidente Municipal; cuyas atribuciones físicas deberán contemplarse en el Manual de Organización respectivo; asimismo, ejercerán las atribuciones que le sean encomendadas en el presente Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 14.- Generar campañas permanentes encaminadas a la prevención de la violencia de género a nivel municipal y comunitario. Publicar en lugares estratégicos, divulgar la naturaleza y los alcances de la Alerta de Género con información accesible a la ciudadanía.

ATRIBUCIONES DE LA SUBDIRECCIÓN Y DEPARTAMENTOS

Artículo 15.- La Subdirección de Obras Públicas Municipales; las y/o los Titulares de los Departamentos que integran la Dirección, tendrán el ámbito de su competencia las siguientes atribuciones y obligaciones generales:

- I.** Programar, organizar, supervisar, controlar y evaluar el desarrollo de las actividades encomendadas.
- II.** Planear, programar, organizar, dirigir, supervisar y evaluar las labores del personal a su cargo.
- III.** Administrar los recursos humanos, materiales, tecnológicos y financieros a su cargo.
- IV.** Vigilar el cumplimiento de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás ordenamientos legales aplicables, así como cumplir las disposiciones contenidas en el presente ordenamiento relativas a sus respectivos Departamentos.
- V.** Vigilar que se cumplan las normas, políticas y procedimientos que regulan las actividades administrativas, para el mejor aprovechamiento de los recursos humanos y materiales de la Dirección.
- VI.** Proporcionar información que soliciten las dependencias y entidades de la Administración Pública, con la aprobación del o la titular de la Dirección.



- VII.** Someter a aprobación de su superior jerárquico, los proyectos de: Manual de Organización, Manual de Procedimientos, conforme a los lineamientos que dictamine la Dirección.
- VIII.** Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones.
- IX.** Crear y conservar los archivos en relación con las actividades del Departamento a su cargo.
- X.** En el caso de la o el Subdirector, podrán suplir a la o al Director en los Comités, Consejos o Comisiones que este determine, así como mantenerlo informado del desarrollo de los mismos; y
- XI.** Las demás que en el ámbito de su competencia le asigne la o el Director, y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 16.- Corresponde a la Subdirección de Obras Públicas a través del o la Titular, el despacho de las atribuciones siguientes:

- I.** Vigilar que se cumplan y lleven a cabo los programas de construcción y mantenimiento de obras públicas y servicios relacionados;
- II.** Cuidar que las obras públicas y servicios relacionados cumplan con los requisitos de seguridad y observen las normas de construcción y términos establecidos;
- III.** Vigilar la construcción en las obras por contrato y por administración que hayan sido adjudicadas a los contratistas;
- IV.** Verificar que las obras públicas y los servicios relacionados con la misma, hayan sido programadas, presupuestadas, ejecutadas, adquiridas y contratadas en estricto apego a las disposiciones legales aplicables;
- V.** Promover la construcción de urbanización, infraestructura y equipamiento urbano;
- VI.** Formular y conducir la política municipal en materia de obras públicas e infraestructura para el desarrollo;
- VII.** Dictar las normas generales y ejecutar las obras de reparación, adaptación y demolición de inmuebles propiedad del municipio que le sean asignadas;
- VIII.** Ejecutar y mantener las obras públicas que acuerde el Ayuntamiento, de acuerdo a la legislación y normatividad aplicable, a los planes, presupuestos y programas previamente establecidos, coordinándose, en su caso, previo acuerdo con la o el Presidente Municipal, con las autoridades Federales, Estatales y municipales concurrentes;
- IX.** Coordinar y supervisar que todo el proceso de las obras públicas que se realicen en el municipio se realice conforme a la legislación y normatividad en materia de obra pública; e
- X.** Integrar y autorizar con su firma, la documentación que, en materia de obra pública, deba presentarse al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.
- XI.** Elaborar las solicitudes de dictamen al Comité Interno de Obra Pública, para iniciar el procedimiento de excepción a la Licitación de la obra pública y servicios relacionados con la misma, autorizadas por el Ayuntamiento

ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS DE LOS DEPARTAMENTOS:

DEPARTAMENTO DE PROYECTOS

Artículo 17.- El Departamento de Proyectos, para el eficiente ejercicio de sus funciones se



auxiliará de las siguientes:

- a) Área de Precios Unitarios;
- b) Área de Topografía;
- c) Departamento de Residencia de Obra;
- d) Departamento de Normatividad de Obra y Licitaciones; y
- e) Departamento de Mano de Obra y Bacheo

Artículo 18.- Corresponde al Departamento de Proyectos a través de la o el Titular, en coordinación con las áreas que tiene a su cargo, el despacho de los asuntos siguientes:

- I. Realizar la programación y ejecución de las obras públicas y servicios relacionados, que por orden expresa del Ayuntamiento requieran prioridad;
- II. Planear y coordinar los proyectos de obras públicas y servicios relacionados con las mismas que autorice el Ayuntamiento, una vez que se cumplan los requisitos de licitación y otros que determine la ley de la materia;
- III. Proyectar las obras públicas y servicios relacionados, que realice el Municipio, incluyendo la conservación y mantenimiento de edificios, monumentos, calles, parques y jardines;
- IV. Determinar y cuantificar los materiales y trabajos necesarios para programas de construcción y mantenimiento de obras públicas y servicios relacionados;
- V. Cuidar que las obras públicas y servicios relacionados cumplan con los requisitos de seguridad y observen las normas de construcción y términos establecidos;
- VI. Proyectar, formular y proponer a la o al Presidente Municipal, el Programa General de Obras Públicas, para la construcción y mejoramiento de las mismas, de acuerdo a la normatividad aplicable y en congruencia con el Plan de Desarrollo Municipal y con la política, objetivos y prioridades del Municipio y vigilar su ejecución;
- VII. Ejecutar y mantener las obras públicas que acuerde el Ayuntamiento, de acuerdo a la legislación y normatividad aplicable, a los planes, presupuestos y programas previamente establecidos, coordinándose, en su caso, previo acuerdo con la o el Presidente Municipal, con las autoridades Federales, Estatales y municipales concurrentes;
- VIII. Vigilar que la ejecución de la obra pública adjudicada y los servicios relacionados con ésta, se sujeten a las condiciones contratadas;
- IX. Establecer los lineamientos para la realización de estudios y proyectos de construcción de obras públicas;
- X. Asesorarse con las demás áreas y dependencias a fin de cumplir con los aspectos normativos y legales que pudieran presentarse en algún caso particular, colaterales al desarrollo de un proyecto; en su caso apoyar en campo a las demás áreas y dependencias en asuntos de carácter técnico, como:
 - a) Recepción de peticiones
 - b) Brindar asesoría
 - c) Generar anteproyectos y/o proyectos para toma de decisiones
 - d) Elaborar levantamientos topográficos
 - e) Realizar inspecciones en campo
 - f) Elaboración de planos
 - g) Emisión de dictámenes



Departamento de Residencia de Obra

Artículo 19.- El Departamento de Residencia de Obra, para el eficiente ejercicio de sus funciones se auxiliará de las siguientes:

- a) Departamento de Proyectos;
- b) Departamento de Normatividad de Obra y Licitaciones; y
- c) Departamento de Mano de Obra y Bacheo

Artículo 20.- Corresponde al Departamento de Residencia de Obra a través de la o el Titular, el despacho de los asuntos siguientes:

- I. Realizar la programación y ejecución de las obras públicas y servicios relacionados, que por orden expresa del Ayuntamiento requieran prioridad;
- II. Planear y coordinar los proyectos de obras públicas y servicios relacionados con las mismas que autorice el Ayuntamiento, una vez que se cumplan los requisitos de licitación y otros que determine la ley de la materia;
- III. Construir y ejecutar todas aquellas obras públicas y servicios relacionados, que aumenten y mantengan la infraestructura municipal y que estén consideradas en el programa respectivo;
- IV. Determinar y cuantificar los materiales y trabajos necesarios para programas de construcción y mantenimiento de obras públicas y servicios relacionados;
- V. Vigilar que se cumplan y lleven a cabo los programas de construcción y mantenimiento de obras públicas y servicios relacionados;
- VI. Cuidar que las obras públicas y servicios relacionados cumplan con los requisitos de seguridad y observen las normas de construcción y términos establecidos;
- VII. Vigilar la construcción en las obras por contrato y por administración que hayan sido adjudicadas a los contratistas;
- VIII. Administrar y ejercer, en el ámbito de su competencia, de manera coordinada con el Tesorero municipal, los recursos públicos destinados a la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución y control de la obra pública, conforme a las disposiciones legales aplicables y en congruencia con los planes, programas, especificaciones técnicas, controles y procedimientos administrativos aprobados;
- IX. Integrar y verificar que se elaboren de manera correcta y completa las bitácoras y/o expedientes abiertos con motivo de la obra pública y servicios relacionados con la misma, conforme a lo establecido en las disposiciones legales aplicables;
- X. Dictar las normas generales y ejecutar las obras de reparación, adaptación y demolición de inmuebles propiedad del municipio que le sean asignadas;
- XI. Ejecutar y mantener las obras públicas que acuerde el Ayuntamiento, de acuerdo a la legislación y normatividad aplicable, a los planes, presupuestos y programas previamente establecidos, coordinándose, en su caso, previo acuerdo con la o el Presidente Municipal, con las autoridades Federales, Estatales y municipales concurrentes;
- XII. Vigilar que la ejecución de la obra pública adjudicada y los servicios relacionados con ésta, se sujeten a las condiciones contratadas; y
- XIII. Autorizar para su pago, previa validación del avance y calidad de las obras, los presupuestos y estimaciones que presenten los contratistas de obras públicas municipales.



XIV. Asesorarse con las demás áreas y dependencias a fin de cumplir con los aspectos normativos y legales que pudieran presentarse en algún caso particular, colaterales al desarrollo de un proyecto; en su caso apoyar en campo a las demás áreas y dependencias en asuntos de carácter técnico, como:

- a) Recepción de peticiones.
- b) Brindar asesoría.
- c) Generar anteproyectos y/o proyectos para toma de decisiones.
- d) Elaborar levantamientos topográficos.
- e) Realizar inspecciones en campo.
- f) Elaboración de planos Emisión de dictámenes

DEPARTAMENTO DE NORMATIVIDAD DE OBRA Y LICITACIONES

Artículo 21.- El Departamento de Normatividad de Obra y Licitaciones, en coordinación con las áreas que tiene a su cargo, para el eficiente ejercicio de sus funciones se auxiliará de las siguientes:

- a) Área de Programación y Control Presupuestal
- b) Área de Administración de Contratos
- c) Área de Estimaciones
- d) Departamento de Proyectos
- e) Departamento de Residencia de Obra
- d) Departamento de Mano de Obra y Bacheo

Artículo 22.- Corresponde al Departamento de Normatividad de Obra y Licitaciones a través de la o el Titular, en coordinación con las áreas que tiene a su cargo, el despacho de los asuntos siguientes:

- I. Realizar la programación y ejecución de las obras públicas y servicios relacionados, que por orden expresa del Ayuntamiento requieran prioridad;
- II. Planear y coordinar los proyectos de obras públicas y servicios relacionados con las mismas que autorice el Ayuntamiento, una vez que se cumplan los requisitos de licitación y otros que determine la ley de la materia;
- III. Llevar a cabo los procedimientos de contratación por modalidad de Adjudicación Directa, Invitación Restringida y Licitación Pública;
- IV. Vigilar que se cumplan y lleven a cabo los programas de construcción y mantenimiento de obras públicas y servicios relacionados;
- V. Cuidar que las obras públicas y servicios relacionados cumplan con los requisitos de seguridad y observen las normas de construcción y términos establecidos;
- VI. Vigilar la construcción en las obras por contrato y por administración que hayan sido adjudicadas a los contratistas;
- VII. Por instrucciones del o la superior jerárquico dará seguimiento en el ámbito de su competencia, de manera coordinada con la o el Tesorero Municipal administrar y ejercer los recursos públicos destinados a la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución y control de la obra pública, conforme a las disposiciones legales aplicables y en congruencia con los planes, programas, especificaciones técnicas, controles y procedimientos administrativos aprobados;
- VIII. Formular las bases para la expedición de la convocatoria a los concursos para la realización de la obra pública Municipal, de acuerdo con los requisitos que para dichos



actos señale la legislación y normatividad respectiva, vigilando su correcta ejecución.

- IX.** Revisar y emitir dictámenes de la solvencia de las propuestas técnicas de los licitantes en los procesos de Licitación y Adjudicación.
- X.** Verificar que las obras públicas y los servicios relacionados con la misma, hayan sido programadas, presupuestadas, ejecutadas, adquiridas y contratadas en estricto apego a las disposiciones legales aplicables;
- XI.** Llevar el registro y control del Catálogo de Contratistas del Estado de México, acorde a la normatividad aplicable.
- XII.** Integrar y verificar que se elaboren de manera correcta y completa las bitácoras y/o expedientes abiertos con motivo de la obra pública y servicios relacionados con la misma, conforme a lo establecido en las disposiciones legales aplicables;
- XIII.** Proyectar, formular y proponer a la o al Presidente Municipal, el Programa General de Obras Públicas, para la construcción y mejoramiento de las mismas, de acuerdo a la normatividad aplicable y en congruencia con el Plan de Desarrollo Municipal y con la política, objetivos y prioridades del Municipio y vigilar su ejecución;
- XIV.** Cumplir y hacer cumplir la legislación y normatividad en materia de obra pública;
- XV.** Dictar las normas generales y ejecutar las obras de reparación, adaptación y demolición de inmuebles propiedad del municipio que le sean asignadas;
- XVI.** Ejecutar y mantener las obras públicas que acuerde el Ayuntamiento, de acuerdo a la legislación y normatividad aplicable, a los planes, presupuestos y programas previamente establecidos, coordinándose, en su caso, previo acuerdo con la o el Presidente Municipal, con las autoridades Federales, Estatales y municipales concurrentes;
- XVII.** Vigilar que la ejecución de la obra pública adjudicada y los servicios relacionados con ésta, se sujeten a las condiciones contratadas;
- XVIII.** Autorizar para su pago, previa validación del avance y calidad de las obras, los presupuestos y estimaciones que presenten los contratistas de obras públicas municipales;
- XIX.** Dar visto bueno en los aspectos financieros, a las estimaciones y finiquitos de los contratos establecidos.
- XX.** Coordinar y supervisar que todo el proceso de las obras públicas que se realicen en el municipio se realice conforme a la legislación y normatividad en materia de obra pública;
- XXI.** Integrar y autorizar con su firma, la documentación que, en materia de obra pública, deba presentarse al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México;
- XXII.** Elaborar Informes de Obra normados en términos legales.
- XXIII.** Conciliar con los contratistas y autorizar previo visto bueno del o la Titular de la Dirección los precios unitarios extraordinarios que se generan durante la ejecución de la obra pública.
- XXIV.** Mantener actualizado el archivo de expediente único de obra.
- XXV.** Elaborar los informes correspondientes derivados de la contratación de la obra pública y servicios relacionados con la misma.
- XXVI.** Ser el enlace administrativo con los contratistas.
- XXVII.** Mediar en las conciliaciones económicas con diversas autoridades, así como dar seguimiento a la información proporcionada por el personal que forma parte del Departamento de Proyectos y el Departamento de Residencia de Obra.



- XXVIII.** Generar campañas permanentes encaminadas a la prevención de la violencia de género en contra de las Mujeres, a nivel municipal y comunitario en el ámbito laboral, social, familiar e institucional.
- XXIX.** Dar a conocer los derechos de las niñas y mujeres (incluidas migrantes) primordialmente el derecho a una vida libre de violencia.
- XXX.** Publicar en lugares estratégicos la naturaleza y los alcances de la Alerta de Género en contra de las Mujeres con información accesible a la ciudadanía.
- XXXI.** Instruir en caso de ser necesario a donde dirigirse si se violentan los derechos de las mujeres en el ámbito laboral, social, familiar o institucional.
- XXXII.** Los demás que le sean encomendados por la o el Director y los demás que señale la normatividad aplicable.

DEPARTAMENTO DE MANO DE OBRA Y BACHEO

Artículo 23.- El Departamento de Mano de Obra y Bacheo en coordinación con las áreas que tiene a su cargo, para el eficiente ejercicio de sus funciones se auxiliará de la maquinaria, camiones de volteo, equipo y herramienta menor necesaria, además, de las siguientes:

- a) Departamento de Proyectos
- b) Departamento de Residencia de Obras

Artículo 24.- Corresponde al Departamento de Mano de Obra y Bacheo a través de la o el Titular el despacho de los asuntos siguientes:

- I. Proponer a la o el Director los planes y programas del Departamento de Mano de Obra y Bacheo y Balizamiento, conforme a la demanda ciudadana;
- II. Determinar y cuantificar los materiales y trabajos necesarios para programas de construcción y mantenimiento de obras públicas y servicios relacionados;
- III. Apoyar en la realización de los trabajos relacionados con la construcción de obras viales o de infraestructura y mejoramiento a predios propiedad del Ayuntamiento, de acuerdo a los requerimientos necesarios de los Departamentos y las necesidades de obras en ejecución;
- IV. Proponer a la o el Director el nombramiento y contratación del personal que resulte necesario para el debido desempeño del Departamento;
- V. Apoyar a los Departamento de Proyectos y Residencia de Obra en excavaciones, retiro y acarreo de material de las obras en proceso que así lo requieran para su correcta ejecución.
- VI. Instrumentar las acciones necesarias para el mantenimiento de los vehículos operativos, maquinaria pesada, camiones, equipo y herramienta menor, con el fin de mantener en óptimas condiciones las unidades asignadas de la Administración Pública.
- VII. Desempeñar las comisiones y funciones especiales que la o el Director le encomiende, así como mantenerlo informado del desarrollo de las mismas;
- VIII. Brindar atención directa a las peticiones y demandas de la comunidad en materia de bacheo; balizamiento y/o apoyo para la ejecución de la obra pública;
- IX. Aplicar los materiales solicitados por la Dirección para realizar los trabajos de bacheo, balizamiento y/o de construcción;
- X. Generar un reporte de calidad del servicio al finalizar los trabajos de bacheo, balizamiento y/o construcción, que serán integrados al expediente correspondiente, para la fiscalización de los recursos ejercidos que se contemplen en el Programa Anual de Obra;



- XI.** Elaborar el Acta de Entrega Recepción correspondiente si se requiere, con la participación de la comunidad, en presencia de la Contraloría Municipal;
- XII.** Realizar reportes mensuales y bimestrales de vehículos operativos, maquinaria pesada, camiones, equipo y herramienta menor con el fin de llevar un registro actualizado del estatus de las mismas, y entregarlo al personal encargado de llevar el control patrimonial de la Dirección;
- XIII.** Formular el inventario de la maquinaria y equipo de construcción a su cuidado o de su propiedad, manteniéndolo en óptimas condiciones de uso;
- XIV.** Coordinar y supervisar el personal a su cargo, así como los recursos con que cuenta el Departamento de Mano de Obra y Bacheo;
- XV.** Controlar y vigilar el inventario de materiales para construcción;
- XVI.** Los demás que le sean encomendados por la o el Director y los que señale la normatividad aplicable.

SUPLENCIAS Y SANCIONES

Artículo 25.- Las suplencias se atenderán de acuerdo a la Ley Laboral aplicable que regula la actividad de los servidores públicos del Estado y Municipios; al Artículo 41 de la Ley Orgánica Municipal en vigor.

Artículo 26.- Corresponde a la Contraloría Municipal, aplicar las sanciones que pueden corresponder a los servidores públicos o servidoras públicas adscritos a la Dirección de Obras Públicas.

Artículo 27.- Las sanciones o infracciones al presente Reglamento, serán aplicadas en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, independientemente de las sanciones y penas que otros ordenamientos legales señalen.

TRANSITORIOS

Primero. - Publíquese en la Gaceta Municipal

Segundo. - El presente Reglamento entrara en vigor al día siguiente de su publicación.

Tercero. - Con la entrada en vigor del presente ordenamiento, se derogan aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que contravengan al presente Reglamento.

Cuarto. - Se derogan todos los Acuerdos del Ayuntamiento relativos a la Dirección, cuyo contenido haya quedado comprendido en el presente Reglamento.





Dado en el Salón de Expresidentes del Palacio Municipal de Chalco, Estado de México, en la **Quincuagésima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo**, registrada en el **acta número 060**, celebrada el **diecinueve de diciembre de dos mil veintidós**.

APROBACIÓN: 19 de diciembre de 2022.

PUBLICACIÓN: 21 de diciembre de 2022.

VIGENCIA: El presente ordenamiento denominado **Reglamento Interno de la Dirección de Obras Públicas**, entrará en vigor a partir del día de su publicación en la Gaceta Municipal



Con fundamento en el artículo 48, fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, **el Presidente Municipal Constitucional de Chalco, Estado de México, promulgará y hará que se cumpla este ordenamiento administrativo.**

Chalco, Estado de México, a 21 de diciembre de 2022

(Rúbrica)

José Miguel Gutiérrez Morales

Presidente Municipal Constitucional de Chalco,
Estado de México.

(Rúbrica)

César Enrique Vallejo Sánchez

Secretario del Ayuntamiento de Chalco,
Estado de México.



GOBIERNO DE
CHALCO
2022-2024